



Resolución de Gerencia General N° 00031-2023-SENACE-GG

San Isidro, 26 de mayo de 2023

VISTO: El Memorando N° 00013-2023-SENACE-GG-OA/LOG y el Informe N° 00163-2023-SENACE-GG-OA/LOG, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 00386-2023-SENACE-GG/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 00040-2023-SENACE-GG-OPP/PLA, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; el Memorando N° 00466-2023-SENACE-GG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00121-2023-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad en materia administrativa del Senace y actúa como nexo de coordinación entre la Jefatura (ahora Presidencia Ejecutiva), y los órganos de apoyo y asesoramiento, teniendo a su cargo la supervisión de la gestión administrativa, documentaria, así como las actividades de planeamiento, sistemas, asesoría legal y comunicaciones e imagen institucional;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, a fin de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; asimismo, actúan en función de sus necesidades como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con eficiencia, es decir, la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada

entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas que expresamente así lo establezcan;

Que, bajo este contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la actualización de la base de datos de documentos normativos vigentes del Senace, a través del Memorando Múltiple N° 00002-2023-SENACE-GG/OPP, solicita a los diversos órganos y unidades orgánicas la revisión de la base de datos sobre documentos normativos vigentes elaborada por dicha oficina, a efectos de confirmar si se encuentran vigentes, o no se encuentran contemplados en dicha relación;

Que, con Memorando N° 00013-2023-SENACE-GG-OA/LOG, la Unidad de Logística, señala que en el Anexo N° 01 adjunto, se precisan las observaciones a aquellas directivas que ya no se encuentran en uso al contarse con otro marco normativo vigente;

Que, por medio del Memorando Múltiple N° 00014-2023-SENACE-GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Unidad de Logística realizar las gestiones que correspondan para que se dejen sin vigencia los documentos señalados en el Anexo N° 01 del Memorando N° 00013-2023-SENACE-GG-OA/LOG;

Que, a través del Informe N° 00163-2023-SENACE-GG-OA/LOG, la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración, sobre la actualización de la base de datos de documentos normativos internos del Senace, concluyendo en señalar que corresponde derogar las siguientes directivas, toda vez que se ha dejado sin efecto el marco legal que les dio origen: i) Directiva N°00001-2018-SENACE/GG, "Normas para la Administración del Almacén del Senace"; ii) Directiva N° 002-2017-SENACE/SG, "Normas para realizar el inventario físico de bienes muebles"; iii) Directiva N° 008-2017-SENACE/SG, "Normas para la administración del patrimonio mobiliario del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- Senace"; y, iv) Directiva N° 00004-2018-SENACE/GG, "Normas para la elaboración, aprobación y modificación del cuadro consolidado de necesidades del Senace";

Que, mediante Memorando N° 00386-2023-SENACE-GG/OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00163-2023-SENACE-GG-OA/LOG, el cual hace suyo, a fin de continuar con las gestiones correspondientes para dejar sin efecto las citadas directivas;

Que, en el marco de sus funciones, la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, mediante Informe N° 00040-2023-SENACE-GG-OPP/PLA, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de derogatoria de directivas planteada por la Unidad de Logística, al considerar que el argumento presentado es técnicamente válido, considerando que la normatividad que las sustentó ya no se encuentra vigente, como producto de la aprobación posterior de directivas por parte de la Dirección General de Abastecimiento, ente rector en la materia que corresponde al Sistema General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica indica que la propuesta presentada por la Unidad de Logística se enmarca en la eliminación de duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones, lo que se encuentra regulado en el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 27658, como acción del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, con Memorando N° 00466-2023-SENACE-GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad respecto del Informe N° 00040-2023-SENACE-GG-OPP/PLA, el cual remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones que correspondan;

Que, por medio del informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable la derogatoria de la Directiva N° 00001-2018-SENACE/GG; de la Directiva N° 002-2017-SENACE-SG; de la Directiva N° 008-2017-SENACE-SG; y, de la Directiva N° 00004-2018-SENACE/GG, al considerar que las mismas se encuentran derogadas en forma tácita, toda vez que con la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se estableció como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano que aprobó directivas y normas complementarias referidas a la distribución, almacenamiento y otras actividades relacionadas al Sistema Nacional de Abastecimiento, que regulan actualmente dichos procedimientos para el cumplimiento de metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades públicas; por lo que, concluye que corresponde emitir el acto de administración interna que derogue las directivas antes mencionadas;

Con el visado de la Unidad de Logística; de la Oficina de Administración; de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace, modificada por Decreto Legislativo N° 1439; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017- MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N°00001-2018-SENACE/GG, "Normas para la Administración del Almacén del Senace", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00001-2018-SENACE/GG del 29 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 002-2017-SENACE/SG, "Normas para realizar el inventario físico de bienes muebles", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 00005-2017-SENACE-GG del 29 de marzo 2017.

Artículo 3.- Derogar la Directiva N° 008-2017-SENACE/SG, "Normas para la administración del patrimonio mobiliario del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- Senace", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 00026-2017-SENACE-GG del 15 de noviembre de 2017.

Artículo 4.- Derogar la Directiva N° 00004-2018-SENACE/GG, "Normas para la Elaboración, Aprobación y Modificación del Cuadro Consolidado de Necesidades del Senace", aprobada por Resolución de Gerencia General N°00006-2018-SENACE/GG del 14 de junio de 2018.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la difusión de la presente Resolución de Gerencia General y su anexo.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo

Directiva propuesta para ser derogada	Resolución que aprueba	Sustento para su derogación
Directiva N° 00001-2018-SENACE/GG, Normas para la Administración del Almacén del Senace	Resolución de Gerencia General N° 00001-2018-SENACE/GG del 29 de mayo de 2018	La Directiva N° 00001-2018-SENACE/GG se encuentra vigente; sin embargo, con la entrada en vigor de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", dejaron de ser aplicadas como normativas del Sistema Nacional de Abastecimiento, las Resoluciones Jefaturales N°s 118-80 y 335-90-INAP/DNA, las cuales sirvieron de sustento para la elaboración de la Directiva N° 00001-2018-SENACE/GG. Actualmente, viene siendo aplicada en el Senace, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.
Directiva N° 002-2017-SENACE-SG, Normas para realizar el inventario físico de bienes muebles	Resolución de Secretaría General N° 00005-2017-SENACE-GG del 29 de marzo 2017	La Directiva N° 002-2017-SENACE-SG se encuentra vigente; sin embargo, con la entrada en vigor de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se dejó sin efecto la Directiva 001-2015/SBN, "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales", la cual sirvió de sustento para la elaboración de la Directiva N° 002-2017-SENACE-SG. Actualmente, viene siendo aplicada en el Senace, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
Directiva N° 008-2017-SENACE-SG, Normas para la Administración de Patrimonio Mobiliario del Senace	Resolución de Secretaría General N° 00026-2017-SENACE-GG del 15 de noviembre de 2017	La Directiva N° 008-2017-SENACE-SG se encuentra vigente; sin embargo, con la entrada en vigor de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se dejó sin efecto la Directiva 001-2015/SBN, "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales", la cual sirvió de sustento para la elaboración de la Directiva N° 008-2017-SENACE-SG. Actualmente, viene siendo aplicada en el Senace, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
Directiva N° 00004-2018-SENACE/GG, Normas para la elaboración, aprobación y modificación del Cuadro consolidado de necesidades del Senace	Resolución de Gerencia General N°00006-2018-SENACE/GG, 14 de junio de 2018	La Directiva N° 00004-2018-SENACE/GG se encuentra vigente; sin embargo, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", entró en vigor el 27 de diciembre de 2021, y, se viene aplicando en el Senace, por lo que, se recomienda dejar sin efecto la Directiva N° 00004-2018-SENACE/GG. Actualmente, viene siendo aplicada en el Senace, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.